



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés. - (2023)

Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO.-.
Interesados:	GLORIA ESTELA MADRIGAL MARTINEZ y ARNULFO DE JESUS MADRIGAL PALACIN. -
Radicado:	05250-31-84-001- 2023-00056 -00
Sustanciación	Nro. 334 de 2023

Revisada la partición y/o adjudicación de bienes de la sociedad conyugal que aquí se liquida de mutuo acuerdo, se tiene lo siguiente:

En el trabajo partitivo elaborado de consuno por los apoderados de las partes, al elaborarse las hijuelas de adjudicación se omitió plasmar concretamente los bienes que la conforman. Es decir, como estas hijuelas son las que, de acuerdo con el estatuto de registro servirán de base para la protocolización de las mismas, se debe indicar taxativamente cuáles son los bienes que la conforma no siendo suficiente una simple remisión a lo expuesto en la parte inicial del trabajo.

Por lo anterior y conforme a la facultad que le confiere a este Despacho el artículo 509 del CGP numeral 5º, se ordenar la corrección del trabajo de partición, en el que deberá anotarse en las hijuelas de adjudicación los bienes que la conforman, anotando la tradición de cada uno de los bienes inmuebles, conforme con los títulos correspondientes.

Tendrán las partes un término de diez (10) días para cumplir dicha carga.

NOTIFIQUESE. -

La Jueza,

CAROLINA OLARTE LONDOÑO. -

Firmado Por:
Carolina Olarte Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d129f49b246c6bb4dea968716cd2d9dacdc537868571a6a0b7d0df426b39f167**

Documento generado en 16/11/2023 11:36:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>